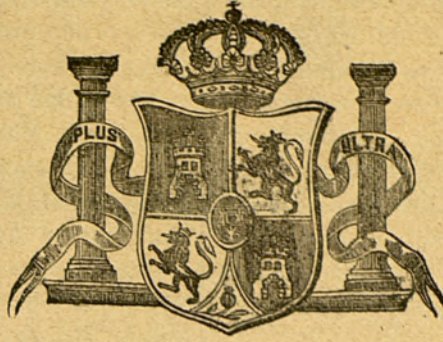


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 97.)

## GOBIERNO CIVIL.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Ganadería y Cañadas.

Habiendo sido nombrado por el Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion de ganaderos del Reino D. Marcelino Parra Visitador auxiliar y recaudador de ganadería y cañadas de esta provincia, en observancia de las leyes de policía pecuaria, para que perciba en la forma acostumbrada los fondos pertenecientes á la Asociacion general de ganaderos: he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad presten á dicho funcionario cuantos auxilios necesite y le fueran reclamados para el mejor desempeño de su cargo.

Burgos 6 de Abril de 1892.

El Gobernador,  
*Carlos Créstar.*

#### Carreteras.

Terminadas las obras de la primera seccion de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino por el contratista D. Simon Errasti, excepcion hecha de un reducido tramo en la travesía de Gumiel del Mercado, frente á

un lagar, que no ha podido terminarse por la oposicion de sus dueños, pero que en nada afecta ni es impedimento para obstruir el paso de los carruajes, y en virtud de reconocimiento facultativo llevado á cabo y de las atribuciones que me confiere el art. 43 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecucion de la ley de carreteras de 4 de Mayo del mismo año: he acordado, con fecha de ayer, declarar abierta al tránsito público toda la seccion que se cita, por hallarse las obras bien ejecutadas.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 6 de Abril de 1892.

El Gobernador,  
*Carlos Créstar.*

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 31 de Marzo de 1892.

Abierta á las seis y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Gallo, Pineda, Huidobro, Arnaiz, y Sedano, diose lectura del acta de la anterior de 28 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fechado en este dia, trasladando un telegrama del Alcalde de Pradoluengo en que participa que no pueden venir los mozos para el dia de mañana, que es el señalado para el juicio de exenciones de aquel pueblo, en razon á impedirlo las nieves que han caido en aquella localidad y en los puntos del tránsito; y la Comision acuerda señalar nuevamente para dicho servicio el dia 12 del corriente y hora de las ocho de la mañana.

Dióse cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador trasladando el oficio del Alcalde de Lerma del dia 27 del actual en que

aquella autoridad local manifiesta que en virtud de que la Diputacion provincial ha formado el presupuesto adicional para el presente año económico y el ordinario para el siguiente año, sin que en uno ni en otro se haya incluido partida alguna para las atenciones de la cárcel de Audiencia de aquella villa, segun está dispuesto por Real orden de 15 de Octubre último, aquella corporacion municipal ha acordado negar sus fondos para socorrer á los presos de dicha cárcel desde 1.º de Abril próximo, por lo cual el Alcalde añade que teme que con esa medida ocurra algun desorden en la repetida cárcel en el momento en que á los presos no se les facilite el socorro; y la Comision acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su sesion del dia de mañana, y que se manifieste al Sr. Gobernador que no existiendo en el presupuesto ordinario ni en el adicional del presente ejercicio crédito alguno destinado á dicha atencion, y no siendo legalmente posible que el crédito que pueda aprobar la Diputacion en el ordinario del próximo año económico tenga aplicacion hasta el 1.º de Julio, el Ayuntamiento de Lerma debe seguir atendiendo á este gasto, bajo la responsabilidad de los conflictos que de lo contrario pudieran originarse, sin perjuicio de que pueda después reclamar á la Diputacion el reintegro si cree que tiene derecho á él.

La Comision quedó enterada del oficio del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia participando que ha nombrado al Médico del Regimiento Lanceros de España D. Marcial Barreiro Martelo para que en union del civil que al efecto nombre esta Corporacion verifique la comprobacion de inutilidades alegadas por mozos declarados útiles condicionales con arreglo á lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes del regla-

mento de exenciones de 8 de Enero de 1882, debiendo tener lugar la observacion de dichos mozos en el mismo local del cuartel de San Pablo en que se verificó.

Asi bien quedó enterada la Comision del oficio del mismo Sr. Gobernador militar en que manifiesta que los Médicos de Sanidad destinados á los reconocimientos del dia de mañana son D. Remigio de Lemus y Gomez y D. Antonio Bernal Descalzo.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del oficio del Sr. Gobernador trasladando la orden de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, en que se dispone que se consigne en el presupuesto provincial crédito destinado á la defensa contra la filoxera, en observancia de lo dispuesto por el art. 12 de la ley de 18 de Junio de 1885.

La Comision quedó enterada del oficio del Director de carreteras provinciales, fechado en este dia, participando haber regresado en el anterior con el Ayudante Ollalla á esta Capital después de cumplidos los servicios á que hizo referencia en su anterior comunicacion de 28 del corriente.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia, fechado en el dia de ayer, interesando que se le comunique el acuerdo de la Diputacion provincial de 10 de Agosto de 1889 en que dice que se otorgó al pueblo de San Adrian de Juarros el perdon de la contribucion por causa del pedrisco que descargó sobre los campos de aquel pueblo en el dia 12 de Julio de 1887; y resultando que dicho acuerdo no es de 10 de Agosto, sino de 10 de Abril de 1889, y que se comunicó al Sr. Gobernador civil de la provincia con copia certificada del mismo en 13 de dicho mes y año: la Comision acuerda que se reproduzca dicha comunicacion al Sr. Gobernador, con re-

mision de copia certificada del acuerdo, á fin de que pueda trasladarle á la Administracion de Contribuciones á los efectos procedentes con arreglo á la instruccion de 30 de Setiembre de 1885.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de alzada interpuesta por D.<sup>a</sup> Francisca Casillas, vecina de Belorado, viuda de D. Facundo Castro, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa por el que ha sido requerida para que en el término de un mes proceda á la continuacion de las obras del empedrado de la misma y levante en el mismo plazo las que se hallan mal ejecutadas; en la inteligencia de que de no hacerlo así se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza, exigiéndole por daños y perjuicios la cantidad de 5000 pesetas: la Comision acuerda informar que procede estimar el recurso interpuesto y revocar el acuerdo apelado de que queda hecha referencia.

Para informar con el debido conocimiento de causa en el expediente promovido á instancia de D. Francisco Sanz Garcia, vecino de Ontoria del Pinar, Secretario del Ayuntamiento de aquella villa, reclamando contra el acuerdo en que ha sido desestimada su pretension de 13 de Enero último de que se le repusiera en el desempeño de aquel cargo: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se reclame al Alcalde copia literal certificada del acuerdo en que se hubiera destituido al reclamante y declarado la vacante de dicho cargo.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Domingo Garcia y D. Tomás de la Fuente, vecinos de esta Capital, en representacion del gremio de tablajeros de la misma, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de 18 de Enero último en que determinó establecer un Banco regulador de venta de carnes para el servicio público, el cual empezó á funcionar el 14 de Febrero: visto el informe del Alcalde en que se expresa que el acuerdo apelado tuvo por objeto conciliar el interés público con el de los industriales tablajeros, limitando el número de reses que hayan de venderse en el Banco regulador, con el fin de dejar asegurado el despacho de las expendedurías de carne de industria privada: y considerando que los recurrentes no han justificado que se haya quebrantado ley alguna con el acuerdo apelado, que el Ayuntamiento adoptó dentro de las atribuciones que confiere al mismo el art. 72 de la ley municipal: la Comision acordó informar que

procede desestimar el recurso de que queda hecho mérito.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del expediente instruido á virtud de oficio del Ayuntamiento de Saldaña de Burgos en solicitud de que se dividan ó demarquen varios terrenos comuneros que posee con el pueblo de Villariezo, y de las cuentas que han presentado los maestros de talleres del Hospicio provincial correspondientes al primer semestre del presente año económico.

Examinada la copia de la escritura de fianza que ha presentado D. Ricardo Olalla Gonzalez, vecino de Lerma, contratista de las obras de construccion de la seccion de Burgos á Arcos, de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo: resultando que el expresado documento se halla redactado con estricta sujecion á la subasta y al pliego de condiciones que sirvió de base á la misma: la Comision acuerda quedar enterada y que se pase á la Contaduría de fondos provinciales certificacion del resultado de esta subasta para los efectos oportunos.

Visto el oficio que ha dirigido el Alcalde de Villaquirán de la Puebla pidiendo se le faciliten certificaciones de las cuentas municipales de aquel distrito correspondientes á los años económicos de 1879-80 á 1884-85; y resultando que no existen en las oficinas de la Contaduría las cuentas expresadas: la Comision acuerda se transcriba dicha comunicacion al Sr. Gobernador, en cuyo poder obran, para que acuerde lo que considere procedente.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Agustin Abecia, vecino de Oron, contra el nuevo acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa de 20 de Diciembre último que confirma el tomado en 24 de Agosto de 1890, por el que declaró responsable al Abecia de 1928 pesetas 48 céntimos procedentes de las cuentas rendidas por consumos de los años de 1881-82 y 1882-83: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede volver nuevamente el repetido expediente al Ayuntamiento para que falle categóricamente sobre él lo que crea conveniente, notificando la resolucion al reclamante que recaiga para que pueda hacer uso, si le conviniere, de los recursos que conceden las leyes.

Vista la alzada interpuesta por D. Afrodisio Barañano, vecino de Villahoz, contra un acuerdo del Ayuntamiento que le desestimó la pretension de que declarase nulo el remate del arbitrio correduría del vino, fundándose en que el remate no se firmo por nadie, ni se le dió posesion cuando lo solicitó en 1.º de Julio, porque el Alcalde no le reconocía como tal por

no estar firmado ni aprobado aquel: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede admitir el recurso y revocar el acuerdo apelado, declarando nulo el remate de la correduría del vino.

Vistas las alzadas interpuestas, una por D. Marcelino Vicente, vecino de Quemada, otra por D. Saturnino Langa y demás individuos que fueron del Ayuntamiento de dicha villa en los años de 1882-83 al de 1886-87, y otra por D. Inocencio Minguito y otros individuos que tambien formaron parte de la Corporacion municipal en los años expresados, contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se les hace responsables de varias cantidades en la liquidacion practicada de los gastos causados en el expediente instruido en averiguacion de la inversion dada á lo cobrado por intereses de inscripciones: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede: 1.º, eliminar de la liquidacion practicada por el Ayuntamiento 140 pesetas de las 460 que figuran satisfechas al delegado D. Pedro Castro Bañares, porque no habiendo empleado mas que 32 dias á razon de 10 pesetas, solo le corresponden 320 pesetas; eliminar igualmente las 300 de gastos de comisiones á la Capital, las 45 que el comisionado fija por dietas de ida y vuelta y las 20 del Alguacil empleado como auxiliar de la ejecucion, todo por las razones expuestas en el precedente informe: 2.º, que el Depositario D. Marcelino Vicente Martinez solo debe responder de la parte que le corresponda del importe de los gastos del expediente que se le siguió á la vez que á los ex-Alcaldes, pero no de las partidas desechadas, porque no habiendo formado parte de las Corporaciones no debe responder de los acuerdos adoptados por las mismas; y 3.º, que respecto á todo lo demás se esté á lo acordado en 18 de Febrero de 1890, esto es que de las 441'25 pesetas desechadas y del importe de los gastos del expediente respondan mancomunadamente todos los individuos que funcionaron en los años expresados, teniendo en cuenta las deducciones y demás que se consignan en los dos párrafos anteriores.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 31 de Marzo de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales.

Mes de Marzo de 1892.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los

fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enagenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Por intereses de los depósitos .....	1031
DATA.	
Pagos hechos .....	233'52
Existencia para el mes de Abril .....	797'48

Relacion de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Peñacoba .....	16'50
Padilla de Abajo .....	5
Villaute .....	40
Villahernando .....	197
Villalibado .....	29
Pineda de la Sierra .....	0'50
Palacios de Benaber .....	250
Monasterio de la Sierra .....	9
Marmellar de Arriba .....	8
La Orra .....	165'50
Castromorca .....	31
Arenillas de Villadiego .....	173'50
Abajas .....	13'50
Olmos de la Picaza .....	60'50
Orbaneja Riopico .....	32
<b>Total</b>	<b>1031</b>

Relacion de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Pagado por 15 timbres móviles de 10 céntimos para el cobro de los intereses del capital consignado de la Caja de Depósitos de los pueblos de Villahernando, Pineda de la Sierra, Palacios de Benaber, Monasterio de la Sierra, La Orra, Arenillas de Villadiego, Abajas, Olmos de la Picaza y Orbaneja Riopico.	1'50
Idem por el tercer trimestre del contingente provincial del pueblo de Palacios de Benaber ...	200'12
Idem á D. Julian Garcia, autorizado por el pueblo de Orbaneja Riopico	31'90
<b>Total.</b>	<b>233'52</b>

Burgos 31 de Marzo de 1892.—El Depositario, Celedonio Valpuesta.—Conforme: El Contador, Leon Villen.

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Relacion nominal de los industriales cuyas cuotas han sido declaradas fallidas por esta Administracion en el presupuesto de 1890-91, que se publica en el Boletin oficial de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 101 del Reglamento de subsidio de 13 de Julio de 1882 y en el caso 10.º art. 35 de la Instruccion de apremios de 12 de Mayo de 1888.

Nombres de los contribuyentes.	Vecindad de los mismos.	Industrias.	Tiempo á que corresponde el fallido.	Su importe. Ptas. Cts.
(Continuacion.)				
D. Domiciano Manzanedo.	Burgos.	Guarnicionero.	Por 12 meses.	96.98
Francisco Berzosa.	Idem.	Almacen de maderas.	id.	251.86
Felipe Perez.	Idem.	Herrero.	id.	54.16
Florencio Muñoz.	Idem.	Vinos por mayor.	id.	306.02
Gonzalo de Miguel.	Idem.	Procurador.	id.	163.72
Gumersindo Martinez.	Idem.	Ultramarinos.	id.	226.64
Geminiano Vicente.	Idem.	Tienda de vinos.	id.	147.32
Hipólito Rodriguez.	Idem.	Herrero.	id.	44.10
Inocencio Rueda.	Idem.	Telares.	id.	22.64
Juan Ramos.	Idem.	Camas de hierro.	id.	513.78
Juan Torres.	Idem.	Telares.	id.	11.34
Jacinto Castrillo.	Idem.	Recorrido.	id.	177.58
El mismo.	Idem.	Empresa 6 caballerías	id.	173.78
Juan Hernando.	Idem.	Huéspedes.	id.	50.38
Leopoldo Ortega.	Idem.	Especulador en calzado	id.	147.32
Luciano Sainz.	Idem.	Venta de carbon.	id.	62.98
Luisa Lariniaga.	Idem.	Agente de negocios.	11.	174.30
Manuel Vazquez.	Idem.	Vaciador.	12.	54.16
Miguel Flores.	Idem.	Camas de hierro.	id.	513.78
Miguel Ortube.	Idem.	Agrimensor.	id.	63.01
Maria Asuncion.	Idem.	Tienda de vinos.	id.	147.34
Manuel Carranza.	Idem.	Barbero.	id.	54.16
Manuel Maté.	Idem.	Tienda de vinos.	id.	147.32
Maria Escalante.	Idem.	Semillas.	id.	54.16
Nicolás Galbarros.	Idem.	Carro de 2 caballerías.	id.	50.34
Paula Mate.	Idem.	Venta de carbon.	id.	62.98
Pedro Fernandez.	Idem.	Horno de pan.	id.	16.40
Rufino Miguel.	Idem.	Semillas.	id.	54.16
Tomás Rodriguez.	Idem.	Herrero.	id.	54.16
Vicente Quemado.	Idem.	Horno de pan.	id.	100.74
Victoriano Campoamor.	Idem.	Tienda de vinos.	id.	147.32
Vicente Diaz.	Idem.	Zapatero.	id.	54.16
Zacarias Pascual.	Idem.	Tienda de vinos.	id.	147.32
Ramon Dancausa.	Idem.	Agente de negocios.	1.	16.92
Esteban Iñiguez.	Idem.	Sastre.	id.	5.20
Eugenio Ortega.	Idem.	Sillero.	id.	11.27
Francisco del Campo.	Idem.	Fábrica de aserrar.	id.	10.44
Ignacio Garcia.	Idem.	Telares.	9.	6.42
Eugenio Fuentes.	Idem.	Panadero.	3.	10.15
Mariano Garcia.	Idem.	Tablajero.	8.	28.83
Pedro Rodrigo.	Idem.	Taberna.	3.	9.81
Rafaela Moreno.	Idem.	Venta de carbon.	9.	46.07
Victor Iñiguez.	Idem.	Zapatero.	12.	37.76
Gerardo Moral.	Idem.	Cañista.	9.	70.94
Millan Moneo.	Idem.	Especulador en frutos.	12.	384.10
Manuel Pelaez.	Idem.	Fábrica de tejas.	9.	42.40
Adelina Clarero.	Idem.	Planchadora.	id.	39.62
Santos Miguel Moreno.	Aranda.	Tejidos é hilados.	12.	188.90
Viuda de Nuñez Miguel.	Idem.	Aguardiente por menor	id.	56.82
Petra Martinez.	Idem.	Idem.	id.	64.20
Isidoro Arauzo.	Idem.	Bodegon.	id.	41.56
Andrés Aguado.	Idem.	Tabernero.	id.	26.44
Domingo Nuñez.	Idem.	Fábrica de aguardiente	id.	18.88
Juan Val Pinto.	Idem.	Ministrante.	id.	28.98
Victor Almendariz.	Idem.	Panadero.	id.	41.58
Rufino Aparicio Moneo.	Idem.	Idem.	id.	62.98
Donata Moneo.	Idem.	Horno de pan.	id.	41.54
Cayetano del Acebo.	Idem.	Panadero.	id.	33.98
Benito Mansilla.	Idem.	Carpintero.	id.	21.42
Sabas Gaitero.	Idem.	Idem.	id.	27.74
Basilio Vecino.	Idem.	Sillero.	id.	22.70
Manuel Diez Lomas.	Idem.	Mercería.	6.	46.64
Bernabé Ayuso.	Idem.	Venta de tocino.	3.	34.98
Matias Merino.	Idem.	Abacería.	12.	50.34
Antonio Sebat.	Idem.	Calderero.	id.	26.44
Matias Merino.	Idem.	Carpintero.	id.	26.44
Vicente Velasco.	Idem.	Idem.	id.	22.66
Vicente Lázaro.	Idem.	Herrero.	id.	26.42
Victor Murga.	Idem.	Hojalatero.	id.	26.42
Cipriano Bacigalupe.	Pradoluengo.	Tabajero.	id.	25.82
Eladio Guinea.	Cornudilla.	Albeitar.	id.	17.52
Tomás Solas.	Monasterio de Rodilla.	Herrero.	id.	16.36
Martin Diez Ibañez.	Burgos.	Taberna.	6.	68.20
Manuel Arnaiz.	Idem.	Abacería.	id.	44.90
Hijos de Armans.	Idem.	Sedas y cintas.	id.	104.92
Hilario Martinez.	Idem.	Carro accidental.	3.	1.46
Mariano Garcia.	Idem.	Taberna.	2.	22.76

(Continuad.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

D. Juan Docampo Rodriguez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía General de Burgos en la Plaza de Santander.

Habiéndose ausentado de esta plaza Adalberto Mariscal Alonso, sustituto del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta Ciudad, hijo de Lino y de Ignacia, natural de Burgos, parroquia de San Lesmes, vecindado en Pamplona, provincia de Navarra, de oficio estudiante, de 32 años de edad, soltero, de estatura 1 metro 735 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena, á quien de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza estoy sumariando por el delito perseguido de falta grave de primera desercion:

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho sustituto para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en el cuartel del Depósito para Ultramar de esta Ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo referido, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del expresado cuartel del Depósito y á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Santander 1.º de Abril de 1892.  
=V.º B.º.=El Comandante Juez instructor, Juan Docampo.—Por su mandado.—El Sargento Secretario, Angel Bueno.

## ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Quinta Seccion. — Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.*

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Se-

tiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Continuacion.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspeccion general de Administracion militar.—Edificios militares de Toledo. Conserje, gratificacion 25 pesetas mensuales.

Idem.—Id. de la plaza de Ceuta, id., sueldo 270 pesetas.

Capitanía General de Andalucía.

Obras públicas de Huelva.—Carreteras del Estado, Peon caminero, 2 pesetas diarias.

(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.)

Escuela de Comercio de Sevilla, Mozo de aseo Portero, sueldo 750 pesetas.

Capitanía General de Aragón.

Ayuntamiento de Teruel, Vigilante de consumos, sueldo 638'75 pesetas.

Juzgado de 1.ª instancia de Borja, Alguacil, 540 y derechos arancelarios.

Ayuntamiento de Orrios (Teruel), id., 125.

Id., Guarda local de montes, 50.

Capitanía General de las islas Baleares.

Ayuntamiento de Palma, Escribiente 10.º, sueldo 999 pesetas.

Id., id. 11.º, 720.

Id., Guarda municipal de la Seccion diurna, 900.

Ayuntamiento de Mahon, Guardia municipal del pueblo de San Luis, 540.

Id. de Felanitx, Oficial Portero, 456'25.

Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Baleares, Mozo, 750.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Baleares.—Resguardo de consumos, cuatro Vigilantes de 1.ª clase de Caballería, sueldo 875 pesetas y 500 de gratificacion.

Id., id. de 2.ª clase de Infantería, núm. 11, sueldo 750.

Id., id. núm. 13, id.

Id., id. núm. 44, id.

Id., id. núm. 61, id.

Id., id. núm. 62, id.

Id., id. núm. 63, id.

Id., id. núm. 64, id.

Id., id. núm. 65, id.

Id., id. núm. 66, id.

Id., id. núm. 67, id.

Id., id. núm. 68, id.

Id., id. núm. 69, id.

Id., id. núm. 70, id.

Id., id. núm. 71, id.

Id., id. núm. 72, id.

Id., id. núm. 73, id.

Id., id. núm. 74, id.

Id., id. núm. 75, id.

Id., id. núm. 76, id.

Id., id. núm. 77, id.

Id., id. núm. 78, id.

Id., id. núm. 79, id.

Id., id. núm. 80, id.

Id., cuatro matronas, á id.

Capitanía General de Burgos.

Delegacion de Hacienda de Logroño.—Partido de Nájera, Administrador, sueldo 1520 pesetas, fianza 3000.

Capitanía General de Castilla la Nueva.

Ayuntamiento de Cuenca, Escribiente 2.º de la Secretaría, sueldo 875 pesetas.

Direccion del Canal de Isabel II, Peon conservador, 825.

Ayuntamiento de Orgaz (Toledo), dos Serenos por temporada desde 1.º de Octubre á 30 de Abril, á 1'25 pesetas diarias.

Diputacion provincial de Segovia, Hortelano de los Establecimientos de Beneficencia, sueldo 720 pesetas.

Ayuntamiento de Miguelurra (Ciudad Real), Fiel, 593'12.

Id. Administracion municipal de consumos, Dependiente, 547'50.

Id., Policía urbana y rural, Guarda montado, 821'25.

Id., Sereno, 503'25.

Gobierno civil de Madrid.—Delegacion de Vigilancia de distrito, siete Agentes de 2.ª clase, á 1000.

Juzgado de 1.ª instancia de Priego (Cuenca), Alguacil, 480 y derechos arancelarios.

Escuela especial de Veterinaria de Madrid, Peon de la huerta, 639.

Obras públicas de Madrid.—Carreteras del Estado, tres Peones camineros, á 2 pesetas diarias.

(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.)

Ayuntamiento de Madrid.—Tenencia de Alcaldía del Hospital, dos Escribientes, á 1500 pesetas.

Id., Visita de Policía urbana, uno id.

Id., Segunda seccion del ensanche, Ordenanza, 995.

Ayuntamiento de Provencio (Cuenca), Auxiliar ó Escribiente temporero de la Secretaría, 200.

(Continuará.)

Asociacion general de ganaderos del reino.

Con arreglo á lo que dispone el art. 1.º del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á junta general ordinaria para el dia 25 de Abril á las diez de la mañana en la casa de la Asociacion, Huertas, 30.

Segun el art. 2.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipacion y estén solventes en los derechos que á la Asociacion son debidos.

El art. 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, pueden enviar apoderado que les represente.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 5 de Abril de 1892.—El Secretario general, Miguel Lopez Martinez.

Alcaldía de Mazuela.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de este distrito que ha de servir de base á la formacion del reparto de la contribucion territorial del año económico de 1892-93, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, y trascurrido el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Mazuela 4 de Abril de 1892.—El Alcalde en cargos, Mariano Martinez.

Alcaldía de Rabé de las Calzadas.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo del vino, aguardientes, aceite y carnes frescas y saladas que se han de expender en el próximo año económico de 1892-93 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la casa consistorial de este distrito en los dias 18 y 24 del corriente, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Rabé de las Calzadas 4 de Abril de 1892.—El Alcalde, Cipriano Bennero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fuentenebro para los dias 18 y 28, á las once de la mañana, respecto de las carnes de cerda, frescas y saladas, alcoholes y aguardientes, pescados de mar y rio, jabon duro y blando, á la venta libre; y el arroz, garbanzos, los demás granos y legumbres y sus harinas, vino, vinagre, carbon vegetal y sal-comun, por un período de tres años y en un lote.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Para el dia 11 del mes actual á las diez de la mañana se convoca á concurso de postores para adquirir el aceite de oliva y carbon vegetal que sea necesario en la

Factoría de utensilios de esta plaza bajo las condiciones que se hallan insertas en el anuncio puesto al público en dicho Establecimiento.

Burgos 3 de Abril de 1892.—El Comisario de Guerra, Florencio Blanco.

Para el dia 12 del mes actual á las diez de la mañana se convoca á concurso de postores para adquirir la harina de 1.ª clase, cebada y carbon de cok que sea necesario en la Factoría de subsistencias de esta plaza bajo las condiciones que se hallan insertas en el anuncio puesto al público en dicho Establecimiento.

Burgos 3 de Abril de 1892.—El Comisario de Guerra, Florencio Blanco.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Marzo de 1892.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	2	7	9	1	1	1	10
22	3	2	5	1	1	2	7
23	»	»	»	»	»	»	»
24	»	1	1	2	»	2	3
25	3	3	6	»	»	»	6
26	3	1	4	1	»	1	5
27	»	3	3	»	»	»	3
28	2	6	8	»	»	»	8
29	4	1	5	»	»	»	5
30	»	3	3	»	»	»	3
31	3	2	5	»	»	»	5
	20	29	49	5	1	6	55

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Marzo de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	1	»	2	1	»	2	3	5
22	1	»	1	2	»	1	»	1	3
23	1	»	»	1	»	»	2	2	3
24	2	»	»	2	1	»	1	2	4
25	1	»	»	1	»	»	»	»	1
26	2	2	»	4	1	1	»	2	6
27	2	»	1	3	1	1	»	2	5
28	»	1	»	1	»	»	»	»	1
29	2	1	»	3	»	»	»	»	3
30	2	»	»	2	»	»	»	»	2
31	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	15	5	2	22	4	3	5	12	34

Burgos 1.º de Abril de 1892.—El Juez municipal, Rafael de Palacios.